



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SAMIR HERNANDO CORONADO PARRA
DEMANDADO : AURA MARÍA DÍAZ DEVIA
RADICACIÓN : 2016-00603

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de noviembre de 2018. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cinco (5) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

1. Revisando el presente proceso y como quiera que el Juez debe ejercer un control de legalidad sobre los procesos que son de su conocimiento, el Despacho advierte que en la liquidación del crédito vista a folio 41, quedaron mal liquidadas las cuotas de alimentos de los meses de enero a septiembre de 2017 en razón a que el valor indicado en la liquidación no corresponde al arrojado con el aumento del IPC, ni los intereses moratorios que se aplicaron sobre estos valores, por tanto, se procede a corregir dicha liquidación en la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	TOTAL	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0.5%	SALDO TOTAL
ago-16	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	14	\$ 10.500,00	\$ 160.500,00
sep-16	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	13	\$ 9.750,00	\$ 159.750,00
oct-16	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	12	\$ 9.000,00	\$ 159.000,00
nov-16	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	11	\$ 8.250,00	\$ 158.250,00
dic-16	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	10	\$ 7.500,00	\$ 157.500,00
ene-17	\$ 158.625,00	\$ 158.625,00	9	\$ 7.138,13	\$ 165.763,13
feb-17	\$ 158.625,00	\$ 158.625,00	8	\$ 6.345,00	\$ 164.970,00
mar-17	\$ 158.625,00	\$ 158.625,00	7	\$ 5.551,88	\$ 164.176,88
abr-17	\$ 158.625,00	\$ 158.625,00	6	\$ 4.758,75	\$ 163.383,75
may-17	\$ 158.625,00	\$ 158.625,00	5	\$ 3.965,63	\$ 162.590,63
jun-17	\$ 158.625,00	\$ 158.625,00	4	\$ 3.172,50	\$ 161.797,50
jul-17	\$ 158.625,00	\$ 158.625,00	3	\$ 2.379,38	\$ 161.004,38
ago-17	\$ 158.625,00	\$ 158.625,00	2	\$ 1.586,25	\$ 160.211,25
sep-17	\$ 158.625,00	\$ 158.625,00	1	\$ 793,13	\$ 159.418,13
TOTAL				\$ 80.690,63	\$ 2.258.315,63

TOTAL DEUDA \$ 2.258.315,63

De acuerdo con lo anterior, se deja sin valor y efecto el inciso primero del auto de fecha 3 de octubre de 2017, en el sentido de indicar que el valor adeudado



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SAMIR HERNANDO CORONADO PARRA
DEMANDADO : AURA MARÍA DÍAZ DEVIA
RADICACIÓN : 2016-00603

hasta septiembre del año 2017 es la suma de **\$2.258.315,63**, conforme a la anterior liquidación del crédito.

2. Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte actora actualizó la liquidación del crédito, tal como se observa a folio 58, y aunque la misma no fue objetada, el juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que se encuentra mal liquidado el aumento de las cuotas de alimentos.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del art. 446 del Código General del Proceso, el juzgado procede a modificar la liquidación, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	TOTAL	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0.5%	SALDO TOTAL
LIQUIDACION A SEP-17					\$ 2.258.315,63
oct-17	\$ 158.625,00	\$ 158.625,00	14	\$ 11.103,75	\$ 169.728,75
nov-17	\$ 158.625,00	\$ 158.625,00	13	\$ 10.310,63	\$ 168.935,63
dic-17	\$ 158.625,00	\$ 158.625,00	12	\$ 9.517,50	\$ 168.142,50
ene-18	\$ 165.112,00	\$ 165.112,00	11	\$ 9.081,16	\$ 174.193,16
feb-18	\$ 165.112,00	\$ 165.112,00	10	\$ 8.255,60	\$ 173.367,60
mar-18	\$ 165.112,00	\$ 165.112,00	9	\$ 7.430,04	\$ 172.542,04
abr-18	\$ 165.112,00	\$ 165.112,00	8	\$ 6.604,48	\$ 171.716,48
may-18	\$ 165.112,00	\$ 165.112,00	7	\$ 5.778,92	\$ 170.890,92
jun-18	\$ 165.112,00	\$ 165.112,00	6	\$ 4.953,36	\$ 170.065,36
jul-18	\$ 165.112,00	\$ 165.112,00	5	\$ 4.127,80	\$ 169.239,80
ago-18	\$ 165.112,00	\$ 165.112,00	4	\$ 3.302,24	\$ 168.414,24
sep-18	\$ 165.112,00	\$ 165.112,00	3	\$ 2.476,68	\$ 167.588,68
oct-18	\$ 165.112,00	\$ 165.112,00	2	\$ 1.651,12	\$ 166.763,12
nov-18	\$ 165.112,00	\$ 165.112,00	1	\$ 825,56	\$ 165.937,56
TOTAL				\$ 85.418,84	\$ 4.635.841,47
MENOS TITULOS ENTREGADOS					\$ 3.140.940,00
SALDO					\$ 1.494.901,47

TOTAL DEUDA \$ 1.494.901,47

Conforme establece la normativa citada, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** a la anterior liquidación del crédito efectuada por el este Despacho judicial.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SAMIR HERNANDO CORONADO PARRA
DEMANDADO : AURA MARÍA DÍAZ DEVIA
RADICACIÓN : 2016-00603

razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 95 del
06 DIC 2018

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaría